



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 187 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales. Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Literal a) Proponer normas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización precisa: el Objeto de la Ley. "La presente Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal".

Que, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, se dio inicio en el año 2004 a la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Comercio, Turismo, Energía y Minería. En función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación esta sujeta al sistema de acreditación.

Que, por Decreto Supremo 052-2005-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales en el que se encuentra comprendida la transferencia a los Gobiernos Regionales de funciones específicas entre ellas desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo sus jurisdicciones y otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en cumplimiento de la política forestal nacional.

Que, de conformidad al artículo 2° de del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción, deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión a fin de ejercer las funciones específicas transferidas. Entre tanto el Instituto de Recursos Naturales (Ex INRENA) continuará prestando los servicios relacionados a las mismas.

Que, mediante D.S. N° 011-2007-AG se aprobó conforme al artículo 2°, que el ejercicio por los Gobiernos Regionales de las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la



Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se efectuarán siempre y cuando los Gobiernos Regionales que suscriban el Acta de Entrega y Recepción, adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión para ejercer dichas funciones, así como entre tanto INRENA continuará presentando los servicios relacionados a las mismas y que el Gobierno Regional comunicará al Ministerio de Agricultura sobre la finalización de la adecuación de sus instrumentos institucionales y de gestión, el que dictará la Resolución Ministerial dando por concluida el proceso de transferencia de las referidas funciones específicas.

Que, el artículo 4° del D. S. N° 010-2009-AG en su literal a) dispone la incorporación al Ministerio de Agricultura a los Administradores Técnico Forestales y de Fauna Silvestre a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, hasta que los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 030-2008-AG, dentro de sus considerandos dispone que, la mayoría de funciones de ejecución que corresponden al Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA en materia de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre se encuentran en proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales en el marco de la descentralización del país, quedando a este organismo público fundamentalmente funciones técnico normativas respecto a tales recursos naturales que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-Ley N° 29168 corresponden ser ejercidas por el Ministerio de Agricultura.

Que, la inconclusa transferencia de funciones del INRENA al Gobierno Regional Cusco que se realiza en el marco de la descentralización, a los productores madereros los mantiene atados de pies y manos para que se realice las acciones de autorización y titulación de terrenos.

Que, la demora de la transferencia de facultades del Instituto Nacional de Recursos Naturales-EX INRENA ahora DGEFFS al Gobierno Regional Cusco, hace una inexistencia Política Forestal Regional de Cusco, como la desarticulación del sector y desorden, falta de política Regional para el bosque amazónico principios y lineamientos para el uso y aprovechamiento sostenible del bosque.

Que, el recurso forestal es un recurso natural y componente de los ecosistemas, ello requiere de una gestión integrada por unidades forestales, que contemple las interrelaciones entre sus diversos tipos de ecosistemas forestales bajo el criterio espacio ecológico. El recurso forestal y los servicios ambientales del espacio ecológico, tienen un valor social, económico y ambiental y su aprovechamiento y uso, debe basarse en el equilibrio permanente, entre estos, bajo el criterio espacio ecológico.

Que, el estado promueve la participación de la población y extiende las posibilidades de participación, en las decisiones que la afectan en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del espacio ecológico. Para ello deben brindar las condiciones necesarias para la participación mediante cualquier sistema tales como el servicio de acceso a la información y difusión, la presentación de opinión, proceso de consulta, modalidad de gestión, mecanismos de control, veedurías, vigilancia y fiscalización, así como el fomento del fortalecimiento y desarrollo técnico de las organizaciones usuarias del bosque.

Que, el recurso forestal es un recurso estratégico para el desarrollo económico regional y el Estado garantiza las condiciones que otorgan la garantía, respecto de las condiciones, estabilidad jurídica respecto de los derechos otorgados a la inversión privada y pública en su aprovechamiento y uso, así como las inversiones que permitan financiar su gestión integrada y sostenible.

Que, la inconstitucionalidad se basa en gestión integrada del recurso bajo el criterio espacio ecológico, la articulación multisectorial, articulación regional y local; y en la participación



concertada de los sectores públicos y privados, y en mecanismos de transparencia y acceso público a la información por parte de la sociedad civil. Estrategias para la gestión del bosque, la gestión del recurso forestal se enmarca en una estrategia del desarrollo sostenible, buscando elevar la eficiencia en la utilización del recurso sin descuidar objetivos sociales y ambientales bajo el criterio espacio ecológico.

Que, el proceso de descentralización se viene implementando en nuestro país, por ello cualquier dación de Ley debe involucrar a los Gobiernos Regionales y sus órganos especializados, estos deben tener una participación mas activa y efectiva en el proceso de reforestación. Por ello por razones de coherencia propone un mayor involucramiento de los Gobiernos Regionales y sus órganos técnicos especializados, tanto en el diseño, la implementación así como el seguimiento, supervisión y evaluación, por ello debe encargar al Gobierno Regional Cusco implemente las acciones pertinentes para la transferencia de Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre al Gobierno Regional Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional implemente el Proceso de Transferencia de Facultades de Instituto Nacional de Recursos Naturales Ex INRENA ahora Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (DGEFFS) al Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Dirección Regional de Agricultura-Cusco, implementen el proceso de transferencia de facultades de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (DGEFFS) al Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Ejecutivo Regional comunique al Ministerio de Agricultura una vez concluida la adecuación de sus instrumentos institucionales y de gestión que será ratificada mediante Resolución Ministerial y en cumplimiento de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, contenidas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO


Lic. Juan Pablo Loza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL


Abog. Jorge Benito Chávez
SECRETARIO TÉCNICO